

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el presente asunto, para que se sirva disponer respecto a la petición existente sobre la entrega de dineros, visible a folio 20 del cuaderno principal. Obando Valle, febrero 28 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**OBANDO VALLE**

Asunto: Resuelve Solicitud  
Auto No. **165**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Popular  
Demandada: Francy Edith Piñeros Patiño  
Radicación: 2009-00088-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Obando Valle, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe de secretaria que antecede, se dispone revisar el expediente, por cuanto la demandada solicita la devolución de los títulos judiciales consignados a este proceso, toda vez que se advierte que mediante auto No. 061 del 31 de enero de 2023, por solicitud de la parte demandante se requiero al Juzgado 1° Civil Municipal de Cali Valle del cauca, el reembolso por mayor valor pagado de la obligación del presente proceso, a folio 19 se avizora respuesta de dicho despacho judicial, mediante el cual informa la conversión de los títulos del Banco Agrario a este despacho judicial.

Por ser procedente la petición el despacho accede a ella y dispone la entrega de los dineros representados en depósitos judiciales existentes en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de zarzal, Valle y por cuenta de este proceso, por darse los presupuestos del artículo 447 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

Demanda: Ejecutivo  
Demandante: Banco Popular  
Demandado: Francy Edith Piñeros Patiño  
Radicado: 764974089001-2009-00088-00

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega a la señora Francy Edith Piñeros Patiño, titular de la cedula de ciudadanía No.29.623.379, de los dineros representados en depósitos judiciales existentes en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de zarzal, Valle y por cuenta de este proceso, por darse los presupuestos del artículo 447 del C. G del P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

### NOTIFÍQUESE

*Álvaro Trochez Rosales*  
**ÁLVARO TROCHEZ ROSALES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del  
Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 026  
El anterior auto se notifica Hoy marzo 01 de 2023  
*Claudia Patricia Arias Agudleo*  
CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO  
Secretaria

**CONTINUIDAD DEL AUTO N°.165 DEL 28/02/2023**

Demanda: Ejecutivo  
Demandante: Banco Popular  
Demandado: Francy Edith Piñeros Patiño  
Radicado: 764974089001-2009-00088-00